



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

INCIDENTE SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-030/2020
Y ACUMULADO TET-JDC-032/2020.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-030/2020 Y
ACUMULADO TET-JDC-032/2020.

PARTE ACTORA: CRISPÍN PLUMA
AHUATZI Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 1 de julio de 2022.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las actuaciones que integran el expediente al rubro indicado.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión de incidente sobre cumplimiento de sentencia.

Mediante resolución dictada por este Tribunal, se determinó reencauzar el Juicio de Protección de los Derechos Político – Electorales de la Ciudadanía 58 del 2022, a incidente sobre cumplimiento de sentencia dentro del expediente en que se actúa, debido a que, de los planteamientos de inconformidad, se desprende la disconformidad con actos dictados en cumplimiento de la sentencia definitiva emitida dentro de este juicio.

En ese tenor, con fundamento en los artículos 56 y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), así como en el numeral 16 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, lo procedente es **abrir incidente sobre ejecución de sentencia** a efecto de determinar si la autoridad responsable ha cumplido con lo ordenado en la sentencia definitiva dictada en el proceso en que se actúa.

SEGUNDO. Cierre de instrucción. Con fundamento en el artículo 44, fracciones VII y VIII de la Ley de Medios, aplicado por analogía de acuerdo a los artículos 14 último párrafo de la Constitución Federal y 3 de la ley de medios invocada, dado que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara cerrada la instrucción dentro del proceso incidental de cumplimiento de sentencia, por lo que se ordena formular el proyecto de sentencia interlocutoria correspondiente.



Finalmente, con fundamento en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese**: a la autoridad responsable, a los actores y a todo aquel que tenga interés, en los **estrados** de este órgano jurisdiccional.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

